



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Gabriel José Correa González
Demandada	Industria Colombiana de Moldes ICOM S.A.S.
Radicado	05001310501920200017300
Auto de Sustanciación No.	33
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento. Resuelve Medida. Acepta Desistimiento. Fija nueva tutela

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se **ABSTIENE EL DESPACHO DE DAR TRÁMITE** a la solicitud de “MEDIDA PREVIA” consistente en inscribir la demanda en el registro mercantil del establecimiento de comercio con matrícula21-564788-02 de propiedad de la demandada, porque si bien el artículo 85A del CPL y de la S.S. contempla la posibilidad de que la parte demandante, para asegurar una eventual sentencia a su favor por conceptos laborales, pueda solicitar caución de la parte demandada; y en sentencia C-043 de 2021 la Corte Constitucional indicó el referido artículo admite ser complementado por remisión normativa a las normas del CGP; lo cierto es que esa remisión se restringió únicamente al artículo 590, numeral 1º, literal “c” del estatuto procesal general, es decir, a las medidas cautelares innominadas. En este caso, la medida solicitada resulta improcedente en materia laboral, toda vez que la inscripción de la demanda en los bienes sometidos a registro de la sociedad demandada, son medidas nominadas dentro del estatuto procesal mencionado. Lo cual, excede la interpretación analógica de las medidas cautelares consagradas en el artículo 590 del C.G.P. de acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional.

Se acepta el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante respecto a la decisión tomada el 16 de febrero de 2021 de dar por contestada la demanda.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija nueva fecha para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: jairoruizabogado@hotmail.com; jairoruizl@hotmail.com; gabocorrea78@hotmail.com; ekintavera@gmail.com; hega1205@hotmail.com; elkintavera@gmail.com; wlopez@vmlabogados.com; arianamira@vmlabogados.com; documentos@vmlabogados.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por Estados 011 del 02/02/2022 consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67 ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a71b40efae655d841be772ac52477efbb2085e306492eeca5b503a2fec54f**

Documento generado en 01/02/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>